



Ciudad de México, 15 de junio de 2020

**Procedimiento** Sancionador Ordinario de Oficio

**Expediente:** CNHJ-NAL-334-2020

**Actor:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

**Acusado:** Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

**Asunto:** Se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador ordinario de oficio

**C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, y de conformidad con el acuerdo emitido el 15 de junio del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve el inicio del procedimiento sancionador ordinario de oficio, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

**ÚNICO.-** Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: [morenachj@gmail.com](mailto:morenachj@gmail.com).

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

Ciudad de México, 15 de junio de 2020



15/JUN/2020

morenacnhj@gmail.com

**Procedimiento Sancionador Ordinario de Oficio**

**Expediente: CNHJ-NAL-334-2020**

**Actor:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

**Acusado:** Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

**Asunto:** Se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador ordinario de oficio

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de las declaraciones hechas por el **C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**, miembro y representante de este instituto político, en el estado de Puebla el 9 de junio del año que transcurre y que a su vez fueron recabadas por diversos medios informativos locales y nacionales en las que manifestó (según consta en audio y video):



*“Bueno... ha habido casos donde la policía ministerial ha encontrado a las personas declaradas desaparecidas pues con su novio pues, por ejemplo ¿sí? en algún lugar... en Puebla mismo y ya quedaron en el registro de desaparecidas.”*

**Fuente:** [https://www.youtube.com/watch?v=UVf-Xk\\_q5EE1](https://www.youtube.com/watch?v=UVf-Xk_q5EE1)

<sup>1</sup> Ver del minuto 45:34 al 46. Para mayor contexto del 42:31 al 47:21.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 26 y 29 Bis del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (*Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina el **inicio del procedimiento sancionador ordinario de oficio**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

**Asimismo, el artículo 49, inciso e) faculta a esta Comisión de Justicia para actuar de oficio en caso de evidencia pública de violación a la normatividad de MORENA por algún Protagonista del Cambio Verdadero.**

**SEGUNDO.- Reglamento de la CNHJ.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

**En este sentido, el presente asunto se sustanciará bajo las disposiciones del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.**

**TERCERO.- Del proceso previsto por el reglamento y aplicable al caso.** Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Ordinario**, ello por actualizar los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la CNHJ pues en el asunto se tiene a esta Comisión Jurisdiccional iniciando procedimiento sancionador ordinario de oficio derivado de

actos u omisiones de otro Protagonista del Cambio Verdadero mismos que no guardan relación con materia de carácter electoral.

**CUARTO.- De los requisitos del procedimiento sancionador ordinario de oficio.** El presente procedimiento reúne los requisitos previstos en el Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** Se cumple al iniciarse el procedimiento sancionador ordinario de oficio dentro del término previsto en el artículo 27 del Reglamento de la CNHJ, pues los hechos materia de la litis acontecieron el día 9 de junio de 2020, y la presente tramitación tiene lugar en la fecha en que se actúa.
- b) **Forma.** El procedimiento sancionador ordinario de oficio precisa el nombre y la firma de quienes lo promueven, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas, los medios probatorios para sostener las acusaciones, así como los demás requisitos exigidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface la legitimación y personería dado que quienes promueven el presente procedimiento cumplen con los requisitos previstos por el Estatuto para ser nombrados y ejercer el cargo de integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que acusan actos que transgreden la normatividad de este instituto político.
- d) **Interés Jurídico.** Se cumple con esta exigencia, en virtud de que de los hechos planteados se deduce la infracción y/o el menoscabo al cumplimiento de los acuerdos y disposiciones vigentes al interior de nuestro instituto político para garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria. Tal requisito es exigible en virtud de una **interpretación sistemática y funcional** del ordenamiento jurídico de MORENA.

**Asimismo, de acuerdo con el artículo 49 incisos a) y b) del Estatuto de MORENA vigente, es responsabilidad de esta Comisión Nacional salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA, así como velar por el respeto de los principios democráticos de la vida interna del mismo.**

**QUINTO.- Del acto reclamado al acusado y los agravios que causa.** De la evidencia pública o hechos notorios se desprende que la conducta que se reprocha al acusado es la siguiente:

- Las declaraciones hechas por el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta el día 9 de junio de 2020, durante una conferencia de prensa del Gobierno del Estado de Puebla en las que manifestó lo siguiente: *“Bueno... ha habido casos donde la policía ministerial ha encontrado a las personas declaradas desaparecidas pues con su novio pues, por ejemplo ¿si? en algún lugar... en Puebla mismo y ya quedaron en el registro de desaparecidas.”*

y dichas conductas resultarían, a juicio de esta Comisión Nacional, en violaciones a lo dispuesto por los artículos 2 inciso b), 6 inciso h) del Estatuto de MORENA, numeral 1, 2 y 8 párrafo tercero de la Declaración de Principios; y, punto 1, punto 8 último párrafo y punto 9 párrafo primero, segundo, sexto, séptimo, noveno y décimo del Programa de Acción de Lucha de MORENA que a la letra indican:

- **Estatuto de MORENA**

*“Artículo 2°. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:*

...

*b) La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación;*

...

*Artículo 6°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

...

*h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad”.*

- **Declaración de Principios de MORENA**

*“1. El cambio verdadero del país comienza por cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos. La política no es asunto sólo de los políticos. El Partido concibe*

*la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano. Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos.*

**2.** *El cambio que plantea **MORENA** es pacífico y democrático. Busca la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone respetar la libertad de elección, de expresión, asociación y manifestación de los mexicanos, la Constitución Política, las leyes y las instituciones que de ella emanen; y un elemento determinante, la participación democrática del propio pueblo en los asuntos públicos.*

...

**8. (...).**

*Rechazamos cualquier forma de opresión: el hambre, la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la explotación. Nos oponemos a las violaciones a los derechos humanos y a la corrupción gubernamental. **Luchamos contra la violencia hacia las mujeres** y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, condición social, económica, política o cultural”.*

▪ **Programa de Acción de Lucha de MORENA**

*“1. Por la revolución de las conciencias y un pensamiento crítico y solidario. Por una nueva corriente de pensamiento.*

*Frente a la degradación de la sociedad, la corrupción, el desmantelamiento de las instituciones, la destrucción de la naturaleza, el consumismo, el individualismo posesivo, la concentración de la riqueza y la deshumanización del poder, México necesita un profundo cambio político, económico, social y cultural, que pasa por un cambio moral y ético. Por ello, **MORENA** busca la revolución de las conciencias hacia una nueva corriente de pensamiento, crítica, solidaria, sustentada en la cultura de nuestro pueblo, en su vocación de*

trabajo y en su generosidad. Una moral basada en la solidaridad, el apoyo mutuo, el respeto a la diversidad religiosa, étnica, cultural, sexual, que promueva el respeto a los derechos humanos, reconozca el sentido de comunidad, el amor al prójimo y el cuidado del medio ambiente. No aceptamos el predominio del dinero, la mentira y la corrupción, sobre la dignidad, la moral y el bien común.

...

**8.** Por cumplir y ampliar los derechos sociales y contra la desigualdad.

**MORENA lucha por crear un Estado solidario que atienda y respete los derechos propios, sobre todo de la población que vive en condiciones de vulnerabilidad: adultos mayores, a las personas con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, jóvenes y niños.**

**9.** Por el respeto a los Derechos humanos y contra la violencia.

**MORENA** lucha por la defensa de los derechos humanos de todos los mexicanos.

**MORENA** lucha porque los derechos y las garantías individuales sean firmemente asegurados, junto con los derechos colectivos económicos, sociales y culturales, que hoy negados en la práctica en México. Las libertades civiles y políticas no pueden ejercerse a plenitud si no son atendidos los derechos colectivos. La violencia desatada por una equivocada política de combate al narcotráfico que emplea sólo medidas coercitivas y viola los derechos humanos ha costado al país decenas de miles de muertes, sobre todo de jóvenes a quienes se les han negado los derechos sociales y una esperanza de vida digna. **Las víctimas de la violencia son cientos de miles de mujeres**, hombres, niños y niñas a quienes no sólo no se hace justicia, sino se les mantiene en el olvido. La espiral de violencia genera más violencia, odio y frustración. La paz es una necesidad para el desarrollo y la regeneración del país y esta sólo puede darla la tranquilidad social.

***MORENA*** lucha por la igualdad en la diversidad, por hacer valer los derechos de tod@s frente a la discriminación social, laboral y política. (...) de género (...).

***MORENA*** lucha por que se cumplan los tratados internacionales en materia de derechos humanos y civiles

***MORENA*** lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud y calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetados.

***MORENA*** lucha porque se reconozcan los derechos y atiendan las diferencias por orientación sexual, identidad cultural y género”.

Las declaraciones hechas por el acusado no resultan compatibles con la citada normatividad de MORENA toda vez que estigmatizan, prejuzgan, minimizan e invisibilizan la grave problemática de la violencia contra las mujeres y sus desapariciones en nuestro país.

Para MORENA es claro que no puede haber paz ni progreso ni igualdad para las mujeres en tanto la violencia ejercida en contra de ellas no cese. Asimismo, es consciente de la indignación generalizada de la sociedad y de las demandas de cambio y de medidas concretas en esta materia.

Lo anterior porque no puede perderse de vista que la violencia contra las mujeres se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad pues se dirige sobre el sexo femenino, por ser considerado, por sus agresores, como carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se define la “violencia contra la mujer” como “*todo acto de violencia basado en la pertenencia*

*al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.*

**La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. Se debe condenar la violencia contra la mujer y tomar medidas para erradicarla y no justificar las situaciones de violencia en las que pueda verse envuelta culpabilizándola de ellas, en este caso, por las relaciones sociales o sentimentales que en su derecho pueda o no tener.**

En ese sentido, **MORENA** lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud y calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetados.

En conclusión, MORENA no comparte las visiones o comentarios en el que la mujer sea revictimizada por quienes deben tutelar su acceso a una vida libre de violencia. MORENA lucha contra la violencia y contra todas las formas de opresión. El respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas es un pilar fundamental de nuestra organización.

**SEXTO.- De las pruebas que acreditan el acto reclamado.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 el caudal probatorio que sustenta la existencia y comisión del acto reclamado es el siguiente:

**A) Confesional**, a cargo del C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien deberá absolverla de manera personalísima y no por conducto de apoderado o representante legal alguno por tratarse de hechos propios, el día y hora que se señale en el acuerdo respectivo para el desahogo de dicha probanza al tenor de las posiciones que oportunamente se le formulen y hayan sido calificadas previamente de legales.

**Apercibiéndole de ser declarado confeso de todas aquellas que hayan sido calificadas de legales si dejare de comparecer sin causa justificada.**

Dicha probanza se relaciona con el acto reclamado al acusado y tiene como objeto acreditar con la confesión del absolvente que este realizó las manifestaciones señaladas.

**B) Documental Privada (notas periodísticas):**

- 1) Titulada: *“El gobernador de Puebla desestima las desapariciones de mujeres en el estado”* publicada por el portal **EXPANSIÓN política** de 9 de junio de 2020.

Se cita:

*“La mayoría de denuncias de desaparecidos son casos de personas que no desaparecieron, que se ausentaron de sus hogares por un día, dos días, tres días, por un periodo muy simple, y el tiempo en el cual no tuvieron contacto con sus familiares fue brevísimo, afirmó el mandatario estatal ante medios”.*

- 2) Titulada: *“Mujeres desaparecidas se van con el novio: Barbosa”* publicada por el portal **Reporte Índigo** de 9 de junio de 2020.

Se cita:

*“De nuevo, el gobernador de Puebla, Luis Miguel Barbosa, desestimó las desapariciones de mujeres que registra el estado, pues indicó que las víctimas aparecen “con el novio”.*

- 3) Titulada: *“Las insensibles declaraciones de Miguel Barbosa: la mayoría de las mujeres desaparecidas se van con el novio”* publicada por el portal **Infobae** de 10 de junio de 2020.

Se cita:

*“El gobernador de Puebla, Miguel Barbosa, volvió a generar polémicas con sus declaraciones. Esta vez fue sobre las mujeres desaparecidas en esa entidad. El mandatario estatal señaló que, en la mayoría de las ocasiones, los casos de desapariciones se resuelven y en cuestión de días las personas buscadas aparecían en sus casas. Y, en específico refiriéndose a las mujeres, indicó que muchas veces están desaparecidas porque se van con sus novios”.*

- 4) Titulada: *“Mujeres reportadas como desaparecidas a veces se van con el novio: Barbosa”* publicada por el portal **CC News** de 10 de junio de 2020.

Se cita:

*“En conferencia de prensa, el funcionario estatal señaló que la gente muchas veces se alarma por perder el contacto con un familiar por algunos días y reportan su desaparición, cuando se trata de una ausencia voluntaria.*

*Hay otros casos reales, que son los menos, que son el porcentaje mínimo, bueno, ha habido casos donde la policía ministerial ha encontrado a las personas declaradas desaparecidas, pues con su novio, dijo”.*

- 5) Titulada: *“Otra de Barbosa: Mujeres desaparecen a veces se van con el novio”* publicada por el portal **El Universal** de 10 de junio de 2020.

Se cita:

*“Quien volvió a encender el fogón con sus palabras, nos dicen, fue el gobernador de Puebla, el morenista **Miguel Barbosa Huerta**, esta vez al intentar explicar que en el caso de las desapariciones registradas a diario, “no todas son reales”, puesto que hay personas que regresan a casa en cuestión de un par de días, y casos donde las mujeres son encontradas “con el novio”. Aunque para algunos el mandatario sólo dio una detallada explicación sobre el tema, nos dicen que la molestia se desato entre colectivos feministas, que consideraron que los dichos del morenista eran revictimizantes para las mujeres que no han vuelto a sus hogares y sus familias”.*

- 6) Titulada: *“Barbosa minimiza desapariciones en Puebla y dice que las mujeres a veces son encontradas con sus novios”* publicada por el portal **Animal Político** de 10 de junio de 2020.

Se cita:

*“El gobernador de Puebla, Miguel Barbosa, minimizó el tema de las personas desaparecidas en su entidad asegurando que*

*muchas de ellas aparecen días después del reporte o se trata de mujeres que estaban con sus novios.*

*En conferencia de prensa, Barbosa señaló que a veces las personas se alarman por perder contacto con un familiar por uno o tres días y reportan la desaparición, cuando solo se trata de una ausencia voluntaria”.*

Dichas probanzas se relacionan con el acto reclamado al acusado y tienen como objeto acreditar, con su cumulo, la veracidad de las manifestaciones proferidas por el acusado el día martes 9 de junio de 2020.

**C) Técnica**, consistente en un video de 25 segundos de duración que contiene las declaraciones realizadas por el acusado y que resulta de un extracto de su original el cual puede visualizarse en el siguiente enlace web: [https://www.youtube.com/watch?v=UVf-Xk\\_q5EE](https://www.youtube.com/watch?v=UVf-Xk_q5EE)

Dicha probanza se relaciona con el acto reclamado al acusado y tiene como objeto acreditar las manifestaciones proferidas por el acusado el día martes 9 de junio de 2020.

En el video puede identificarse, mediante la apreciación de su contenido obtenida por los sentidos, al C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta el 9 de junio de 2020, portando camisa color blanca con un logo a la altura del pecho de lado izquierdo que dice: *“Gobierno del Estado. Hacer historia. Hacer futuro.”*, utilizando cubrebocas, sentado en una silla de color negro y de fondo una bandera blanca que contiene el escudo del Estado de Puebla y frente a él un micrófono.

En su intervención pronuncia lo siguiente:

*“Bueno... ha habido casos donde la policía ministerial ha encontrado a las personas declaradas desaparecidas pues con su novio pues, por ejemplo ¿si? en algún lugar... en Puebla mismo y ya quedaron en el registro de desaparecidas.”*

**D) Presuncional Legal y Humana**, en todo lo que favorezca a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**E) Instrumental de Actuaciones**, en todo lo que favorezca a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**F) Superveniente**, en caso de que acontezca durante el desarrollo del procedimiento.

Al respecto del presente apartado de pruebas se menciona que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de las que se ofrecen y aportan se desahogarán por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 47º** de nuestro Estatuto, que a la letra dice:

*“Artículo 47º. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales”.*

y que de los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse **violaciones** a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## **ACUERDAN**

- I. **El inicio de procedimiento sancionador ordinario de oficio** en contra del **C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 26 y 29 Bis del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NAL-334-2020** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, el **C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** y córrasele traslado de las pruebas aportadas al mismo para que, en términos de lo precisado en el artículo 20 y de conformidad con lo indicado en el diverso 31 del Reglamento de la CNHJ rinda su contestación dentro del dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente **(esto es del 16 al 22 de junio de 2020)**, **apercibiéndole** de que, de no hacerlo, se le dará por precluido su derecho

Dicha notificación deberá realizarse a la dirección de correo electrónico y/o postal que obre en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional o a la cual sea posible la localización del acusado. Lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

El escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com) y, de requerirse en forma posterior, de manera física en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional en la Sede Nacional de MORENA ubicada en Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. C.P. 08200.

Asimismo se informa al acusado que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com)

IV. **Solicítese a la parte denunciada**, en términos del artículo 15 del Reglamento de la CNHJ, que manifieste si es su voluntad ser notificada por correo electrónico en la cuenta que señale expresamente para tal fin o que indique claramente el medio para oír y recibir notificaciones.

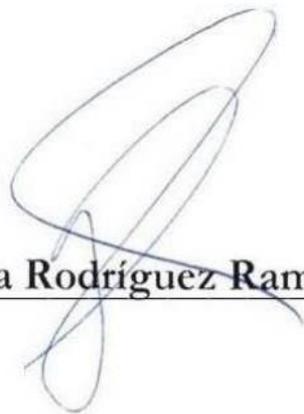
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron por unanimidad y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi